
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS

RESOLUCIÓN N°	
11	/026

24 de marzo de 2026

VISTO: el procedimiento de Compra Directa por Excepción N° 00009/2026, realizada al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la contratación del proveedor UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA – Código Fiscal NIF 46549440-Q (en adelante “UOC”), para el dictado de la tercera cohorte de la Especialización en Ciberseguridad.

RESULTANDO: I) que en fecha 25 de enero de 2023 fue suscrito entre UTEC y la UOC un Convenio Marco de Colaboración, el cual tuvo por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas partes, para el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas instituciones;

II) que, en este sentido, oportunamente fue suscrito por las Partes la Adenda N° 2, la cual tuvo por objeto establecer las condiciones en las que se llevó a cabo la pasarela del programa de Posgrado de Ciberseguridad en Redes y Sistemas (en adelante el “POSGRADO”), impartido por la UOC y cuyo contenido y estructura fue el determinado en el adjunto como Anexo 1;

III) que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del documento referido, UTEC se obligó a realizar el cobro a los estudiantes de la matrícula del POSGRADO, compensando económicamente a la UOC conforme a la cláusula tercera (“Condiciones Económicas”);

IV) que, por su parte, en la cláusula tercera se estipuló que el importe a abonar de la UTEC a la UOC será el precio del curso del POSGRADO y sobre el mismo, se aplicaría una ayuda económica del 30% (treinta por ciento), contrayendo los estudiantes matriculados, el compromiso de pago correspondiente hacia la UTEC, y ésta hacia la UOC;

V) que, conforme surge del Memorándum elaborado en fecha 10 de marzo de 2026 por la Directora del Centro Global, la Adenda N° 2 fue suscrita en fecha 13 de septiembre de 2023, y mediante su cláusula décima (“Entrada en vigor y duración”) se estipuló una duración del convenio de 4 (cuatro) años, encontrándose vigente a la fecha;

VI) que, asimismo, mediante el Memorándum referido, se solicita la contratación para la inscripción de 18 cupos, conforme al siguiente detalle: a) 15 estudiantes de 3era generación (2.569 euros cada uno), b) 2 estudiantes de 3era generación (1.276,81 euros cada uno) y, c) 1 estudiante rematriculado de 2da generación (1.584 euros), totalizando la suma de € 42.672,62 (euros cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 62/100) incluida la bonificación referida;

CONSIDERANDO: I) La UOC es una universidad de servicio público surgida de la sociedad del conocimiento que tiene por misión facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida, utilizando las nuevas tecnologías para superar las barreras del tiempo y el espacio. Asimismo, su objetivo es hacer avanzar la creatividad de las personas y contribuir al progreso de la sociedad impulsando la investigación en torno a la sociedad del conocimiento;

II) que las cohortes del PROGRAMA ya realizadas, se llevaron a cabo con total satisfacción, sugiriéndose en el Memorándum referido precedentemente, contratar nuevamente los servicios de la UOC para la implementación de una tercera cohorte, en el marco de la Adenda N° 2 relacionada;

III) que, asimismo, recayó informe jurídico en fecha 24 de marzo de 2026, que considera que la contratación pretendida encuadra dentro de la causal de excepción establecida en el numeral 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF;

IV) que, en su mérito, se ha expedido el correspondiente informe de disponibilidad del crédito y procede atender a las recomendaciones recogidas en los informes mencionados;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, a la Resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° 40/18 de fecha 6 de febrero de 2018 y demás normas concordantes y aplicables;

**LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1º. Autorizar la contratación con el proveedor **UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA – Código Fiscal NIF 46549440-Q**, al amparo de la causal de excepción prevista en el numeral 27°, literal D) del artículo 33 del TOCAF, para la ejecución y dictado de la tercera cohorte de la Especialización en Ciberseguridad, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto	Proveedor	Moneda	Cantidad	Precio Total
1	CONTRATACIÓN DOCENTES O TUTORES	UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA – Código Fiscal NIF 46549440-Q	Euros	1	42.672,62 (euros cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 62/100)

2º. Autorizar –ad referéndum de la intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas- con los fines indicados, la erogación del **monto total de € 42.672,62 (euros cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 62/100)**, el cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Financiamiento 1.2.: “Fondos Externos”.

3º. Notifíquese.